

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 29 DE NOVIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2278

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N.º

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º 10.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
KARMEQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Presidencia.....	5756
Despachos de la Asamblea Nacional.....	5756
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 20 de Octubre de 1915.....	5756
Interiores de conabión.....	5756

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Resolución número 414, de 16 de Octubre de 1915, por la cual se acuerda el uso de los sellos fiscales á los efectos..... 5757

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Decreto número 82 de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo médico-ecolár..... 5757

Resolución número 111, de 16 de Septiembre de 1915, por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Normal de Institutoras..... 5757

Resolución número 123, de 5 de Octubre de 1915, por la cual se adjudica una beca en la Escuela Normal de Institutoras..... 5757

Resolución número 124, de 8 de Octubre de 1915, por la cual se concede una beca en la Escuela Normal de Institutoras..... 5757

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 146, de 13 de Octubre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Anastasio Ruiz N..... 5757

Certificado número 307 de registro de marca de fábrica..... 5757

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5758

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 19, 24, 5 y 6 de Noviembre de 1915..... 5756

Avisos oficiales..... 5756

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRUTIA.

1er. Vicepresidente,
DON DAMIÁN CARLES.

2º Vicepresidente,
DON M. DE J. GRIMALDO P.

Secretario,
DON FABRICIO A. AROSEMENA.

Secretario Auxiliar,
DON ABELARDO PÉREZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 20 de Octubre de mil novecientos quince.

(Presidencia del H. D. Urrutia)

A las dos y treinta minutos p. m. se pasa lista de orden del señor Presidente. Responden á ella los HH. DD. Alvarado David, Angulo Antonio, Arosemena Leopoldo, Arjona Q. Julio, Boyd Augusto S., Bosch Antonio, Boudin Pintaro, Carlos Damiano, Carrillo V. Antonio, Clément Augusto, Chavarria J. C., Delgado J. Nicolas, Franco Joaquin Pablo, Grimaldo P. M. de J., Isaza Y. Antonio, Juaréz Quintero Isaias, Mendoza Carlos A., Muñoz Andrés, Pardo Diego E., Pineda Próspero, Puyol Auxilio, Quintero Diógenes, Rodríguez Alcides, Rosas Rosendo, Santos E. Gonzalo, Suárez Plácido, Urrutia Ciró L., Vega A. G. y Velarde Everardo.

Acto seguido se llamó de nuevo á lista y respondió con los HH. DD. Alvarado Antonio, Barcelona Joaquin, López P. Pedro y a los señores Ramón M. Hablando en nombre de los miembros de la Honorable Asamblea, la Presidencia declara abierta la sesión, y en segunda toma asiento el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se da lectura por Secretaría al acta de la anterior, la que puesta en consideración da lugar á que el H. D. Juaréz Alvarado, pida la palabra, que le es cedida, para hacer constar que sus palabras en la sesión á que el acta se refiere fueron estas: «Que la Administración actual había elevado la mayor de ocho millones de pesos, y lee unos datos tomados de la Memoria presentada á la Asamblea por el Secretario de Hacienda y Tesoro en las sesiones del año 1914.

Cerrada la discusión es aprobada el acta y se firma la del día 20. Se lee el orden del día.

Piden la palabra sucesivamente los HH. DD. Arjona Q. y López P., y devuelve al primero el proyecto de ley «por la cual se confieren varias autorizaciones al Poder Ejecutivo y se dictan algunas medidas de carácter fiscal con el correspondiente informe suscrito por él y por el H. D. López, presenta por separado otro informe sobre el mismo proyecto, suscrito por él y por el H. D. Pineda, quienes se pasó en comisión para su estudio el referido proyecto.

Para dar comienzo al orden del día, el suscrito Secretario da lectura á la nota número 1372 del Presidente del Consejo Municipal de este distrito por medio de la cual invita á la Asamblea al acto de la embañolada del pabellón nacional que se efectuará el ocho de la mañana del día veintinueve de Noviembre próximo. El H. D. Presidente excita á los diputados para que concurren al acto referido.

Se leen sendos telegramas de Aguadulce y de Los Santos referentes á la cuestión salina, y pasan al H. D. Arjona Q.

Se lee el informe presentado por el H. D. Puyol sobre el proyecto de ley «por la cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo» y se pone en consideración la resolución con que termina, que dice así:

«Después de haber debatido el proyecto de ley por la cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo»

La sustenta el H. D. autor de dicha resolución, y manifiesta que los miembros de la Comisión HH. DD. Franco y Pardo, se abstuvieron de firmar dicho informe.

El H. D. Franco manifiesta, luego de serle pedida la palabra, que el sustantivo de firmar el informe porqué á su juicio la Asamblea no puede impedirle á los miembros del Poder Judicial que desistan, á lo que se conforma el proyecto de ley á que el informe se refiere, y no á los sueldos que le corresponden.

El H. D. Puyol hace uso de la palabra y manifiesta que seguramente el H. D. Franco no ha leído el decreto que la ley trata de aprobar.

Vuelve al uso de la palabra el H. D. Franco y repite lo dicho por él anteriormente.

El H. D. López interpela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que diga en qué disposición legal se ha basado el Poder Ejecutivo para decretar la reducción de los sueldos de los empleados públicos.

El interpelado contesta que él ha ordenado al señor Tesorero General de la República que haga los pagos después de los interesados en la Asamblea imprueba el decreto, y he parte de uno semejante dictado en transitoriomente estuvo encargado del Poder Ejecutivo.

El H. D. López insiste en que el señor Secretario de Hacienda ponga de manifiesto en qué se fundó el Gobierno para dictar tal decreto, y dice entre otras cosas, que un error no autoriza otro error.

El señor Secretario de Hacienda expresa que el decreto en referencia ha sido sometido á la consideración de la Honorable Asamblea con un proyecto de ley, y que ese decreto ha sido uno de las causas por las cuales el Poder Ejecutivo ha convalidado a la Asamblea á sesiones extraordinarias.

Cerrada la discusión es aprobada la resolución en discusión por diez y seis

Artículo 9º La falta de seriedad que se nota en nuestra legislación agraria, es una de las razones que más temores infunde al capitalista extranjero que es el llamado a salvar con su concurrencia el porvenir económico de la Nación; y como este artículo tiende a introducir una reforma de importancia sobre los impuestos agrarios, nos abstenemos de darle nuestro voto.

Artículo 8º Para emitir concepto sobre este particular, necesitamos saber qué inconveniente ha encontrado el Gobierno para el cobro del impuesto de inmuebles urbanos en las ciudades de Panamá y Colón, de conformidad con disposiciones preexistentes.

Artículo 7º Debe negarse por ser consecuencia de los artículos 5º y 6º ya tratados.

Para terminar tenemos el honor de proponer:

«Suspendase la discusión del Proyecto de Ley materia del presente estudio y archívese.»

Panamá, 30 de Octubre de 1915.

Vuestra Comisión,

PROSPERO PINEL.—PEDRO LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 414

Resolución número 414. Panamá, 16 de Octubre de 1915.

Por medio de memorial solicitan los señores Pearce & Sexton que se les permita adquirir del Gobierno de la Zona del Canal, acrílico, acetato, waxes, herramientas para reparar trenes, locomotoras, una pala a vapor, máquinas para vía de ferrocarril, como tornillos, rieles, uniones, etc., que se emplearán exclusivamente como material rodante entre la montaña del Diablo y el Muelle Americano en esta ciudad, en la construcción del muro y relleno de que trata la Ley 37 del presente año.

Teniendo en cuenta la importancia de la obra de que se trata, y su utilidad, y que además el referido material no saldrá propiamente de la Zona del Canal, más que para conducir al muelle tierra y piedra.

Resúlvase:

Autorizar a dichos señores Pearce & Sexton para que puedan adquirir por sí mismos, o por medio de sus representantes que mencionan con excepción del carbón y demás artículos que hayan de consumirse por el uso.

Pearce & Sexton quedan obligados a presentar en este Despacho una declaración de los materiales que adquirieran por arriendo en cada vez. El material comprado queda sujeto al pago de derechos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 102 DE 1915

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo médico-escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor L. W. Hackett, Médico Inspector de las escuelas públicas del interior

de la República, con carácter ad-honorem y con el fin de que pueda practicar inspecciones, exámenes y demostraciones sobre la anemia tropical o uncinariasis en los escolares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 111

por la cual se adjudican varias becas en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 16 de Septiembre de 1915.

Por cuanto se ha recibido en esta Secretaría la nota número 103, de 4 del presente, de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras, por la que se desprende que todas las jóvenes que obtuvieron provisionalmente las becas en el referido plantel a principios del año, han pasado de manera satisfactoria el período de prueba a que se las somete,

Resúlvase:

Adjudicar definitivamente a las jóvenes que a continuación se expresan, por haberse hecho acreedoras a la gracia de estudiar por cuenta del Estado, las becas que les fueron concedidas provisionalmente por Resoluciones números 94, 40, 61 y 36 de 12, 18 y 30 de Mayo y de 19 de Agosto últimos, advirtiéndole a sus representantes que para poder disfrutar de las becas con el nuevo carácter deben presentarse a este Despacho a celebrar los contratos de rigor en término no mayor de treinta días contados desde la fecha.

Las jóvenes favorecidas, son las siguientes:

Provincia de Panamá.

Polcarpa Ayarza, Celia F. Pimentel, Hermelinda Sogandares, Martina Pineda, Sofía Ramona Picota, Esmeralda Aguilar, Petra María Ambulo, Pilar Constantina Betancourt, Hermilinda María Rodríguez, Isabel María Ardila, Ana Isabel Vázquez, María Luisa Brewer.

Provincia de Colón.

Rosa María Navas, Angelina Aguilar, Bertina de Obaldia.

Provincia de Coel.

Ana Luisa Sáenz, Ana María Fernández, Berta Harañano, M. Luz Soberrón, Brigida Pérez, Petra María Guardia, Saturnina Sucre, Otilia Jurado.

Provincia de Herrera.

Raquel María Castillero, Inés María Barrera.

Provincia de Veraguas.

Beatriz del C. Fábrega, Margarita Flores, María Felicitad Álvarez, Herminia María Iñiti.

Provincia de Chiriquí.

Clara González, Julia Delmira Díaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 123

por la cual se otorga una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 8 de Octubre de 1915.

Visto el oficio número 116 de la Dirección de la Escuela Normal de Institutoras, fechado el 4 del presente,

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a la señorita Celia Isabel Justinián la beca en la Escuela Normal de Institutoras que con carácter provisional le fue otorgada por Resolución número 146 de 1914, y otorgar a su representante para que se presente a este Despacho en la fecha, para que celebre el correspondiente contrato.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 124

por la cual se cancela una beca en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, 8 de Octubre de 1915.

Vista la precedente solicitud del señor Felipe Vargas a la que acompaña un certificado del Médico de la Escuela Normal de Institutoras, según el cual su hija Manuela Vargas, alumna beca en ese plantel, no puede continuar sus estudios por el delicado estado de su salud, y por cuanto el peticionario desea que su mencionada hija le sea otorgada la beca que se le otorgó, por la causa anotada,

Resúlvase:

Cancelar sin cargo a la señorita Manuela Vargas la beca que le fue concedida para cursar en la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitada por el señor Anastasio Ruiz N.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 144.—Panamá, 13 de Octubre de 1915.

El señor Anastasio Ruiz N., ejerciendo poder especial de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurrió al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

Resúlvase:

Registrar la marca solicitada en el nombre de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza, ocurriendo al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, en solicitud que se le registrara la marca de fábrica de sus poderantes, con la cual amparan y protegen en el comercio todos los bienes de fabricación nacional que elaboran en su establecimiento y dan al consumo en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte superior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En la parte inferior de dicha figura se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA».

GACETA OFICIAL, que existen en esta

Secretaría cuatro marcas de la marca y un ejemplar de la primera publicación de la solicitud aparece en el número 221 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Julio de 1915, fecha desde la cual han transcurrido noventa y seis días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca y que esta es nacional.

Resúlvase:

Registrar bajo la referida marca de los interesados y de familia todos los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual podrá ser usada por la casa comercial de los señores Canavaggio Hermanos, del comercio de esta Plaza.

Expídase el certificado correspondiente, registre, publíquese y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOBA.

Panamá, 14 de Octubre de 1915.

En esta misma fecha, y por el número 127, expide el certificado que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Casanova.

CERTIFICADO NUMERO 107

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Octubre de 1915.—Cada: 13 de Octubre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 144, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la casa comercial de los señores Canavaggio Hermanos del comercio de Panamá, República de Panamá, para toda clase de bienes de su exclusiva elaboración que se elabora y fabrica en la ciudad de Panamá, la cual marca va un ejemplar adjunto al reverso de esta hoja, donde se describe y transcribe la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Julio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 221 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Julio de 1915.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOBA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y en cuyo centro se ve una figura circular roja con calcos a las orillas y dos círculos concéntricos negros y en el centro una ancha, a la derecha de la cual se lee: «CANAVAGGIO» y a la izquierda: «PANAMA». En

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento. — Presente.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, donde ejerce la profesión de comerciante y fabricante de licores, ante usted con el debido respeto solicita por medio del presente se sirva ordenar sea inscrita y registrada en el Despacho a su digno cargo la marca de fábrica que uso para amparar y proteger en el comercio los licores de mi elaboración y los cuales doy al consumo. La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así:



«CRAN» RON. SIGNOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ. HABANA. CUBA. Me reserva el derecho exclusivo de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones sin que por eso pierda su carácter distintivo que es el nombre de la marca. Acompaño los siguientes: Cuatro facsimiles de la marca y un ejemplar de la misma; Comprobantes de la marca que uso y los recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos tanto de registro como los de la inserción en la GACETA OFICIAL, todo de acuerdo con las leyes que rigen en esta materia. El registro de la marca debe hacerse a favor de Antonio Andrade Puñaco. Hago constar que esta marca es para proteger producciones de mi país. Soy del señor Secretario, atento servidor, Panamá, 5 de Noviembre de 1915. A. ANDRADE P.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. — Ruego de Patentes y Marcas. — Panamá, 14 de Noviembre de 1915. Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, L. SOSA.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 19, 2, 4 y 5 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Day 19 de Noviembre. Existencia anterior B. 29,731,365. Entradas de hoy 69,018,130. Suma 98,749,495. Salidas de hoy 12,030,185. Existencia para mañana 86,719,310.

Table with 2 columns: Description and Amount. Day 2. Oro Americano 43,851,560. Plata Panameña 15,188,980. Monedas de Nickel 2,455. Saldo Cajero McKay 20,761,960. Varios Documentos por legalizar 6,914,370. Suma 89,117,310. Panamá, 17 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Day 4. Existencia anterior B. 86,719,310. Entradas de hoy 5,653,430. Suma 92,372,740. Salidas de hoy 16,589,910. Existencia para mañana 75,782,830. Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Demostración. Oro Americano 46,082,345. Plata Panameña 3,960,690. Monedas de Nickel 2,455. Saldo Cajero McKay 18,874,010. Varios Documentos 6,919,740. Suma 75,780,830. Panamá, 2 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Día 4. Existencia anterior B. 75,780,830. Entradas de hoy 7,746,715. Suma 83,527,545. Salidas de hoy 12,032,770. Existencia para mañana 71,494,775.

Table with 2 columns: Description and Amount. Demostración. Oro Americano 40,423,275. Plata Panameña 3,266,570. Monedas de Nickel 2,455. Saldo Cajero McKay 20,782,530. Varios Documentos por legalizar 7,019,945. Suma 71,494,775. Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Día 5. Existencia anterior B. 71,494,775. Entradas de hoy 13,496,460. Suma 84,991,235. Salidas de hoy 4,134,395. Existencia para mañana 80,856,840. Demostración: Oro Americano 31,236,435. Plata Panameña 13,224,815. Monedas de Nickel 2,455. Saldo Cajero McKay 29,329,675. Varios Documentos por legalizar 7,063,460. Suma 80,856,840. Panamá, 5 de Noviembre de 1915.

Table with 2 columns: Description and Amount. Día 6. Existencia anterior B. 80,856,840. Entradas de hoy 4,926,100. Suma 85,782,940. Salidas de hoy 27,658,850. Existencia para mañana 58,124,090. Demostración: Oro Americano 29,392,495. Plata Panameña 3,273,465. Monedas de Nickel 2,455. Saldo Cajero McKay 17,709,425. Varios Documentos por legalizar 7,744,250. Suma 58,124,090. Panamá, 6 de Noviembre de 1915. El Tesorero General de la República, J. M. AZAMONA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la «Corporación Nacional de Panamá» se han embargado unos bienes de propiedad de esa Compañía. Los bienes se conocen con el nombre de «Quinta Santa Rita», ubicada en esta ciudad en el barrio de Santa Ana, y su descripción es la siguiente:

a) Los terrenos de que habla la escritura número 968, de 18 de Octubre de 1913, ubicados en esta ciudad en la huerta denominada Quinta Santa Rita. Sus linderos son: A) treinta y tres metros cincuenta centímetros (33 m. 50 c.) del porción al lado sur, línea recta de Este a Oeste, lida con los terrenos de los herederos de la señora Margarita Arce de Hurtado, y mide cincuenta metros sesenta centímetros (50 m. 60 c.) de este punto, dando vuelta al sur hasta alcanzar la cerca divisoria de la señora Angela Clement, lindando siempre con el mismo terreno de la señora Hurtado, midiendo ochenta y nueve metros setenta centímetros (89 m. 70 c.) De este punto, dando vuelta al Oeste, limitada con propiedad del señor Manuel Antonio Herrera, mide ciento tres metros con cincuenta centímetros (103 m. 50 c.) De aquí dando vuelta al Norte, frente al Oeste, limitada con propiedad de los señores Manuel Antonio Herrera, Francisco Mata, Manuel Smith, Sebastián Arias, J. M. Mendoza, Ramón Cano, Charpentier Hermanos, José Encarnación y Rosa Fuentes; midiendo este ciento veinte metros (120 m.) De este punto dando vuelta al Este, hasta alcanzar el fondo del terreno de la señora María de los Santos Jaén de Casis, lindando con terreno del señor Manuel Díaz; midiendo este ciento trece metros (113 m.) De este punto,

dando vuelta al Sur, linda con el fondo de la finca de la señora F. Casis, y mide trece metros (13 m.) De este punto en línea recta al Este, linda con la misma finca de la señora Casis, y mide cincuenta metros (50 m.) Y en fin, de este último punto hasta llegar al de salida, linda con propiedad de los vendedores Leblanc y Soñanilla; y mide veintiséis metros con treinta centímetros (26 m. 30 c.) También hace parte de dicha línea el terreno del callejón que existe entre la casa de los señores Charpentier y el predio que fue del señor Ramón Cano, el cual comunica la Quinta Santa Rita con el antiguo camino del Ganado, nombrado ahora Boulevard Ancón.

b) Cinco lotes de terreno en la misma huerta Quinta Santa Rita, de que habla la escritura número 970, de 29 de Septiembre de 1914. Dichos terrenos se describen así: 1º Limita por el Norte, con predios de los señores Juan Guardia y María Casis; por el Sur, calle H; por el Este, predios de María Casis y de los herederos de Guillermo Leblanc, y por el Oeste, la calle 17 Oeste. Sus dimensiones son: de Este a Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59 m. 60 c.), y de Norte a Sur, en la Calle 17 Oeste, treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (35 m. 64 c.), y veinte metros con veintitrés centímetros (20 m. 23 c.) en la parte Oeste. El área total de este lote es de mil quinientos treinta y seis metros con treinta centímetros cuadrados (1536m. 30cm).

2º Limita por el Norte, con la Calle E; por el Sur, y por el Este, predio del señor Eduardo Ycaza; por el Oeste, la Calle 17 Oeste. Mide en el frente de Norte a Sur, diez y nueve metros con cuatro centímetros (19 m. 4 c.), en su fondo de Norte a Sur, diez y siete metros cuarenta centímetros (17 m. 40 c.); y de Este a Oeste, trece metros (13 m.) Su área es de doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros (246 m. 40 c.) cuadrados.

3º Limita por el Norte y por el Este, con predio del señor Eduardo Ycaza; por el Sur, predios de Alfonso Lavergne y Silvio Edizor; y por el Oeste, Calle 17 Oeste. Mide en el frente de Norte a Sur, diez y nueve metros con cuatro centímetros (19 m. 4 c.) y veintitrés metros con ochenta centímetros (23 m. 80 c.) de Norte a Sur, en su fondo, y trece metros con catorce centímetros (13 m. 14 c.) de Este a Oeste. El área total de este lote es de doscientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros (277 m. 40 c.) cuadrados.

4º Limita por el Norte, con proyecto de calle que unirá la Calle 17 Oeste con el Boulevard Ancón; por el Sur, proyecto de prolongación de la Calle E; por el Oeste, predio de la «Corporación Nacional de Panamá» y por el Este, Calle 17 Oeste. Su área es de ochocientos diez metros cuadrados (810 m.).

5º Limita por el Norte, con proyecto de calle que unirá la Calle 17 Oeste con el Boulevard Ancón; por el Sur, proyecto de prolongación de la Calle E; por el Oeste, predio del doctor Eusebio A. Morales; y por el Este, predio de la misma «Corporación Nacional de Panamá». Su área es de novecientos diez y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados (916 m. 50 c.).

El embargo se extiende también a todas las construcciones que se hayan levantado sobre esos lotes.

Citase por lo tanto a todos los que se crean con derecho a los bienes embargados para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería. Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, por el término de treinta días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario, B. Barrera.